

Año: 2020

Expediente: 13688LXXV

# H. Congreso del Estado de



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** CC. DIPUTADOS ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 110 BIS I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER PROGRAMAS DE DESCACHARRIZACION VEHICULAR EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 24 de agosto del 2020

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



Diputación Permanente  
Congreso del Estado de Nuevo León  
P R E S E N T E . -

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Legislativo de Acciona Nacional integrantes de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover iniciativa con proyecto de decreto que reforma la LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con el propósito de establecer programas de descacharrización vehicular en todos los municipios del Estado. Lo anterior al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estudios e investigaciones han comprobado que los autos abandonados provocan infinidad de enfermedades, además de provocar daños considerables al suelo y al medio ambiente.

El asbesto de las pastillas de freno es uno de los agentes ambientales más peligrosos para la salud provocando fibrosis en los pulmones, enfisemas, dilatación en bronquios, estrechamiento en vasos sanguíneos y cáncer de pulmones

El cadmio en los aceites lubricantes y la pintura que ocasionan irritación de las vías respiratorias, daño renal y en hígado.

Asimismo los líquidos anticongelantes y líquido de frenos provocan lesiones en riñones, daño cerebral y de medula espinal.

Iniciativa de Reforma Ley de Gobierno Municipal



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

La acumulación de vehículos genera la proliferación de fauna dañina, así como también son focos de infección que pueden provocar la proliferación de mosquitos que causan dengue, zyka o chikunguya, ya que al estar abandonados fungen como cacharros que acumulan agua y otros líquidos.

Los vehículos abandonados en la vía pública y en las pensiones, yonques o corralones, generan un alto nivel de contaminación y ocasionan diversos problemas de seguridad, por lo que es urgente que se tomen medidas para retirarlos.

También otros vehículos se encuentran en la vía pública y terrenos baldíos, donde perduran por varios años sin que alguien los reclame.

En Estados Unidos y en Europa principalmente, ya existen políticas claras en torno a los vehículos que ya no tienen utilidad, ya que en dichas latitudes existen programas de descacharrización muy exitosos que han logrado reducir la contaminación que producen los vehículos sin uso o abandonados.

Estudios ha revelado que el 90 por ciento de los componentes de un vehículo puede ser reutilizado, por lo cual esa opción podría representar un ingreso para quien emprenda los programas de descacharrización vehicular.

Ante esto es que tenemos a bien presentar el siguiente proyecto de:

## DECRETO

Se modifica por la adición de un párrafo segundo el artículo 110 bis I de la LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

ARTICULO 110 Bis I.- Son facultades y obligaciones del área encargada de la Protección al Medio Ambiente, las de competencia municipal en materia ambiental



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes de carácter federal y estatal, los reglamentos municipales correspondientes y las Normas Oficiales Federales y Estatales.

Es obligación del área de Protección al Medio Ambiente promover por lo menos una vez al año programas de descacharrización vehicular esto atendiendo a lo previsto por el Código Civil para el Estado en relación con los Bienes Mostrencos. En dicho programa deberán incluirse aquellos vehículos que, habiéndose depositado en los lotes de terreno autorizados por el Municipio para dichos fines, tengan una antigüedad de 12 meses o más, y la disposición final de los mismos deberá ser con la finalidad de reciclar metales y componentes.

TRANSITORIO

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. CLAUDIA CABALLERO CHAVEZ

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

DIP. FELIX ROCHA ESQUIVEL

DIP. ITZEL CASTILLO ALMANZA

DIP. JESUS NAVA RIVERA

DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL

DIP MARLENE BENVENUTTI F.

DIP. LIDIA ESTRADA ESTRADA FLORES

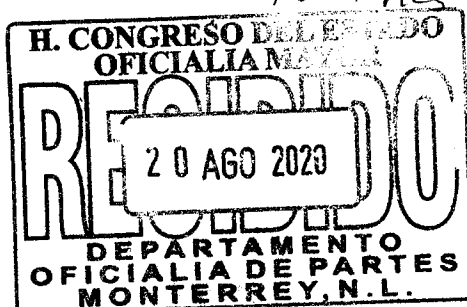
DIP. LUIS SUSARREY FLORES    DIP. MERCEDES GARCIA MANCILLAS

DIP. MYRNA GRIMALDO IRACHETA

DIP. NANCY OLGUIN DIAZ

DIP ROSA CASTRO FLORES

DIP. SAMUEL VILLA VELAZQUEZ



Monterrey, Nuevo León, en agosto de 2020

Iniciativa de Reforma Ley de Gobierno Municipal